


96

SEÑOR

JUEZ 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

REF

PROCESO DIVISORIO No.2019-674 de JAIRO NELSON MELO contra SANDRA PATRICIA ROJAS RIOS

LUIS ROBERTO MIER CHÁVEZ mayor de edad, residenciado y domiciliado en la ciudad de BOGOTÁ D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 13.350.472 expedida en PAMPLONA(N.S.)abogado en ejercicio de la profesión con tarjeta profesional número 87.658 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de apoderado judicial de la demandada SANDRA PATRICIA ROJAS RIOS ,según poder debidamente otorgado y aportado, respetuosamente le manifiesto que PROMUEVO INCIDENTE DE NULIDAD ,por haber su despacho incurrido en causal de nulidad de acuerdo al artículo 133 del C.G.P y NULIDAD SUPRALEGAL por violación del artículo 29 de la CONSTITUCION NACIONAL es decir VULNERACIÓN DEL debido proceso

El presente incidente de NULIDAD lo presento habida consideración de los siguientes

HECHOS

1.-La parte demandante al momento de presentar la DEMANDA inicial no aportó el certificado de avalúo catastral para la determinación de la cuantía tal como lo establece el numeral 4 del artículo 26 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO. y solo APORTA el DICTAMEN PERICIAL y así equivocadamente determina el valor del bien y con ello determina la CUANTIA pero el C G P establece que la cuantía en los procesos divisorios se determina es por el AVALUO CATASTRAL.-

Así las cosas la demanda se debió INADMITIR para que el demandante corrigiera esa falencia empero no se hizo y el señor JUEZ debe decretar la NULIDAD DEL PROCESO y rechazar la DEMANDA.

2.-Ahora bien hay otra causal de NULIDAD es que la demanda es NOTIFICADA por AVISO a la parte demandada el día 31 de enero del 2020 y el PROCESO ENTRO AL DESPACHO el día 30 de enero del 2020 con respuesta de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS y de allí del despacho salió el 2 de marzo DECRETANDO la DIVISION es decir mi mandante no pudo conocer la demanda para contestar la demanda porque el PROCESO estaba al despacho así las cosas se le cercenó a mi mandante la oportunidad de conocer la demanda y CONTESTARLA.

PETICIONES

DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado y rechazar la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 133 del C G P y 29 de la CONSTITUCION por violación del DEBIDO PROCESO.

INTERES Y OPORTUNIDAD PARA PROMOVER ESTE INCIDENTE DE NULIDAD

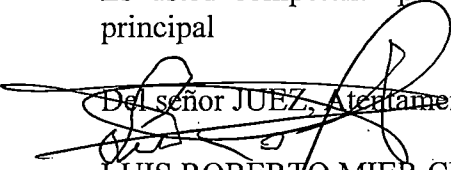
Me ocurre interés sustancial y procesal para promover el presente INCIDENTE DE NULIDAD ,toda vez que soy el apoderado judicial de la demandada y me encuentro dentro

del término legal para ello., este INCIDENTE deberá tramitarse conforme lo ORDENA la ley

PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente SOLICITUD debe dársele el trámite indicado en el CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

Es usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del PROCESO principal


Del señor JUEZ, Atentamente

LUIS ROBERTO MIER CHAVEZ

C.C.13.350.472 DE PAMPLONA (N.S.)

T.P.No97.658 del C SJ

DIRECCION DE NOTIFICACIONES .CALLE 12 B No 6-21 oficina 804 de esta ciudad

CORREO ELECTRONICO luromicha@yahoo.com

BOZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA, D. E.

Bozgoia, 09-03-2020

Presentado personalmente por el signatario

sr. Luis Roberto Mier Chavez

C. C. No. 13350472 TP. 87650

SECRETARIO

Juzgado 22 Civil del Circuito Bogotá, D.C.

Juzgado 22 Civil del Circuito Bogotá, D.C.
El (los) anteriores memorial (es) se refieren
al despacho hoy 1-6-MAR-2020

Observaciones

Carla Paulina Cordero García
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público

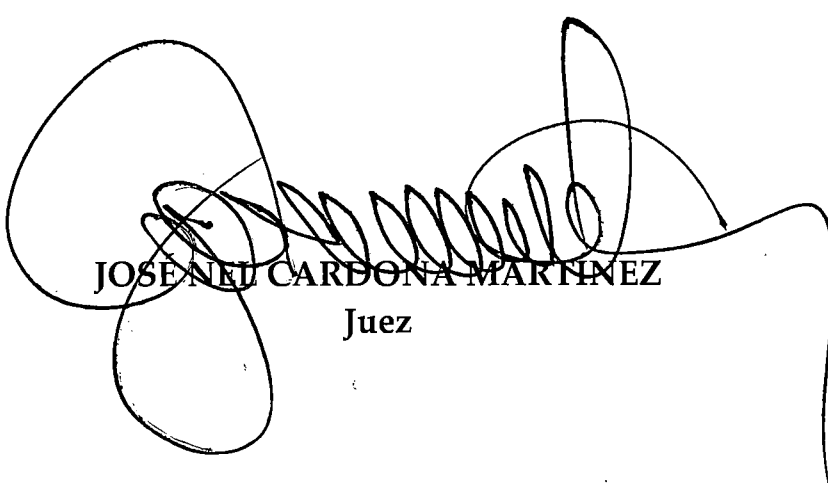
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 03 AGO. 2020

11001 3103 022 2019 00674 00.

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 24 y s.s. del Decreto 196 de 1971, en armonía con el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a **Roberto Charris Rebellon** y a **Luis Roberto Mier Chavez** como apoderados judiciales de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder que les fue conferido (fl.94, cuaderno 1), sin embargo, se les previene, que no podrán actuar de forma simultánea, en virtud de lo dispuesto en el inciso 3° de la norma antes citada.

Acorde con lo dispuesto en el artículo 129 del Código General del Proceso, secretaría proceda a surtir el traslado de que trata el artículo 110 *ibídem* al demandante, respecto del escrito contentivo de la petición de nulidad visible a folios 96 y 97 de este cuaderno.

Notifíquese,


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

Juez

Mgj

JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C., 04 AGO. 2020

Por anotación en el estado de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria,

CLARA PAULINA CORTES GARCÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No.

Fecha: 22-09-2020

Página: 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 31 03 022 1995 10812	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD FAMILIAR INVERSIONES SANDRA LILIANA S LTDA EN C	CARRETERAS Y PAVIMENTOS M.G.	Traslado Art. 110 C.G.P.	23/09/2020	25/09/2020
11001 31 03 022 2015 01351	Ordinario	JOSE RAMIREZ CLAVIJO	ANA OTILIA ALMANZA HERNANDEZ	Traslado Art. 370 C.G.P.	23/09/2020	29/09/2020
11001 40 03 027 2015 00782	Ejecutivo Singular	CRISTIAN CAMILO LOPEZ CABRA	JORGE ELIECER BALLEEN PALACIOS	Traslado Art. 370 C.G.P.	23/09/2020	29/09/2020
11001 31 03 021 2017 00309	Ordinario	PEDRO MORALES RAMIREZ	ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PIAS O ESCOLAPIOS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	23/09/2020	25/09/2020
11001 31 03 022 2017 00180	Ejecutivo Singular	SERANEST PAHRMA L.T.D.A.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	Traslado Art. 110 C.G.P.	23/09/2020	25/09/2020
11001 31 03 022 2019 00194	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	JA ZABALA Y CONSULTORES ASOCIADOS LTDA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	23/09/2020	25/09/2020
11001 31 03 022 2019 00404	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS	CARLOS AUGUSTO MENDEZ RAMIREZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	23/09/2020	25/09/2020
11001 31 03 022 2019 00674	Divisorios	JAIRO NELSON MELO MELO	SANDRA PATRICIA ROJAS RIOS	Traslado Art. 110 C.G.P.	23/09/2020	25/09/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 22-09-2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

CLARA PAULINA CORTES GARCIA

SECRETARIO